



2022 “Las Malvinas son argentinas”

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, REUNIDOS EN CONGRESO,

SANCIONAN CON FUERZA

DE LEY:

ARTÍCULO 1º- La venta de aceite de girasol, maíz y mezcla, arroz, azúcar, carnes (asado, carnaza común, espinazo, paleta, carne picada, nalga, pollo, carne de pescado y menudencias), legumbres secas, harina de maíz, harina de trigo, pan, galletitas, pastas secas (fideos), yerba mate, mate cocido y té, café, yogur entero y/o descremado, quesos (queso crema, queso cuartirolo, queso de rallar), manteca, sal fina común, manzana, mandarina, naranja, banana, pera, acelga, cebolla, lechuga, tomate perita, zanahoria, zapallo, tomate envasado, papas, batatas, huevo y vinagre, que forman parte de la Canasta Básica Alimentaria elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estará alcanzada por una alícuota equivalente al CERO POR CIENTO (0%) en el impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando se comercialicen a consumidores finales, el Estado nacional, las provincias, municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos centralizados o descentralizados de su dependencia, comedores escolares o universitarios, asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia y obras sociales.

ARTÍCULO 2º- Asimismo, se encontrarán alcanzadas por dicha alícuota las ventas de los productos mencionados, que se realicen a los siguientes sujetos:

a) Monotributistas;

b) Responsables inscriptos, cuyas ventas totales anuales no superen los montos establecidos en la Resolución N° 23/2022 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresas y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo para la categoría “micro”, y desarrollen como actividad principal alguna de las actividades económicas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3º- Facúltase a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que



2022 "Las Malvinas son argentinas"

resulten necesarias para la implementación de los artículos precedentes, así como a establecer, para el crédito fiscal originado en virtud de mencionados artículos, un tratamiento similar al previsto en el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°- Lo establecido en los artículos precedentes regirá por seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, con posibilidad de prorrogarse por seis meses más.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodrigo de Loredo

Diputado de la Nación

Cofirmantes: Martín Tetaz, Ana Carla Carrizo, Gabriela Brouwer de Koning, Dolores Martinez, Pablo Cervi, Maria Victoria Tejeda, Marcela Antola.

ANEXO I

Venta al por menor en supermercados (CLAE 471120)

Venta al por menor en minimercados (CLAE 471130)

Venta al por menor en kioskos, polirrubros y comercios no especializados ncp (CLAE 471190)

Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas (CLAE 471900)

Venta al por menor de productos lácteos (CLAE 472111)

Venta al por menor de productos de almacén y dietética (CLAE 472120)

Venta al por menos de huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza CLAE 472140)

Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas (CLAE 472160)



2022 *“Las Malvinas son argentinas”*

Venta al por menos de pan y productos de panadería (CLAE 472171)

Venta al por menor de productos alimenticios ncp en comercios especializados (CLAE 472190)

Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados (CLAE 478010)

Venta al por menor de productos ncp en puestos móviles y mercados (CLAE 478090)

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Vivimos en un contexto económico y social muy complejo, los últimos datos oficiales de INDEC indican que en el segundo semestre de 2021 el 37,3% de nuestra población vive bajo la línea de pobreza. El año 2021 cerró con una inflación interanual del 50,7%, esto impacta directamente en los bolsillos de las familias más vulnerables, empeorando la capacidad de consumo de las mismas. En febrero 2022 la inflación fue del 4,7% y uno de los rubros que creció por encima de ella fue el de los alimentos que trepó al 7,5%. Una familia tipo necesitó en febrero 2022 ingresos por \$83807 para no ser considerada pobre y de \$37413,97 para no ser considerada indigente. Todos estos datos de la economía nos muestran una realidad muy compleja para los habitantes de nuestra nación, siendo cada vez más difícil acceder para muchas familias a los productos de necesidad básica de la canasta alimentaria.

En este contexto de emergencia es que consideramos necesario que se establezca la alícuota 0% del impuesto al valor agregado, establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, para determinados bienes que conforman la canasta básica alimentaria y se comercialicen a consumidores finales por un plazo de seis meses buscando traer un alivio a los bolsillos de los ciudadanos en especial sectores medios y mas carenciados de nuestro país.



2022 "Las Malvinas son argentinas"

Argentina es uno de los países que más impuestos cobra a sus ciudadanos y el IVA es el impuesto más importante que grava el consumo, que recae sobre el consumidor final y que pagamos todos por igual, por eso es altamente regresivo. Con el 21% nuestro país está en el podio de los países con el IVA más alto de Latinoamérica.

Para el caso de los bienes que conforman la canasta básica, la Ley de IVA y su decreto establecen que hay bienes que se encuentran gravados al 21%, otros al 10,5% y otros exentos. De estos bienes, con alícuota reducida están alcanzados los siguientes: carnes, frutas, legumbres, hortalizas, miel, granos y legumbres seca, harina de trigo, pan, galletas. Se encuentran exentas la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos cuando el comprador sea el consumidor final. Los demás productos quedan gravados al 21%. Proponemos que los productos incluidos en el proyecto estén gravados con alícuota cero en el impuesto, buscando con esto traer alivio a los bolsillos de todas las familias que consumen los mismos y amortiguar la escalada inflacionaria que se vive en el país. Las familias de menores ingresos vuelcan una mayor proporción de sus ingresos a estos productos por lo que una reducción en la carga tributaria de los mismos entendemos que traerá un alivio a sus bolsillos.

De acuerdo a datos del IARAF y la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimentarios (COPAL) un alimento tiene 40% de impuestos entre Nación, Provincia y municipios. Los que más inciden son IVA, Ingresos Brutos y aportes a la seguridad social.

El estudio considera dos tipos de alimentos: los que tributan una alícuota reducida del IVA, y los que tienen el porcentaje general de 21%. Para los primeros productos, el costo impositivo incluido en el precio al consumidor final se ubica en el 38,4%, mientras que para los productos que pagan el IVA general, el costo impositivo llega al 44 %.

En el año 2019 mediante decreto 567/2019 el gobierno nacional estableció la alícuota cero en IVA para la venta de determinados productos de la canasta básica alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2019, buscando aliviar la crítica situación económica de las familias argentinas. Tiempo atrás otros proyectos fueron presentados en el ámbito parlamentario con el mismo objetivo aunque con diferentes matices, como el proyecto 2232 del 2021 presentados por Diputados del Pro, el proyecto 1534 del 2021 presentado en conjunto por Diputados de la UCR, el Pro y la CC, algunos planteando por ejemplo la eliminación del IVA en la Canasta



2022 "Las Malvinas son argentinas"

alimentaria no como una medida temporal sino permanente, tal es el caso del proyecto 5448 del 2019 de la Coalición Cívica. Otro de los proyectos presentados en similar sentido fue en 2017 el n° 2167 denominada "Tasa Cero" del impuesto al Valor agregado para productos de la Canasta Básica, entre cuyo autores estaban Sergio Massa, Margarita Stolbizer, Cecilia Moreau, entre otros.

También puede ser mencionada la propuesta que Federación Agraria le llevo al Gobierno hace un año atrás donde sugería se elimine el IVA a determinados productos de la canasta básica de alimentos como cortes vacunos, pollo, cerdo, lácteos, pan y productos molineros y aceites "como una manera directa para que los argentinos sientan en su bolsillo la baja (o al menos una suba menor) de los alimentos". El costo de la medida para el Estado proponían podría financiarse con los ingresos extras por exportaciones ante los aumentos en el maíz y la soja y evitando restringir los mercados externos.

Es decir se trata de una iniciativa que, aunque con matices en los diferentes proyectos, viene siendo impulsada desde distintos actores en argentina.

También hace pocos días en Uruguay el Congreso Nacional aprobó la iniciativa del Poder Ejecutivo para eliminar el IVA primero de la tira de asado y luego se aprobó la eliminación en el pan, galletas, pasta y fideos (tenían un IVA reducido del 10%). La medida se aplica por al menos un mes con posibilidad de prórroga y fue votado por unanimidad.

Nuestro proyecto procura ser un aporte en este sentido sabiendo que la inflación debe ser abordada en sus causales de fondo con políticas estructurales, también siendo consientes que la realidad emergencial que viven los argentinos necesita medidas que en lo inmediato busquen paliar el aumento sostenido de precios.

Por ello proponemos que por los próximos seis meses y con la posibilidad de que esto sea prorrogado por 6 meses mas, estén gravados con alícuota cero en IVA para los consumidores finales, los siguientes productos que componen la canasta básica alimentaria establecida por INDEC y en la actualidad se encuentran alcanzados tanto por la alícuota general como por la reducida. Estos son: aceite, arroz, azúcar, carnes (asado, carnaza común, espinazo, paleta, carne picada, nalga, pollo, carne de pescado y menudencias), legumbres secas, harina de maíz, harina de trigo, pan, galletitas, pastas secas (fideos), yerba mate, mate cocido y té, café, yogur



2022 "Las Malvinas son argentinas"

entero y/o descremado, quesos (queso crema, queso cuartirolo, queso de rallar), manteca, sal fina común, manzana, mandarina, naranja, banana, pera, acelga, cebolla, lechuga, tomate perita, zanahoria, zapallo, tomate envasado, papas, batatas, huevo y vinagre.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Rodrigo de Loredo

Diputado de la Nación

Cofirmantes: Martín Tetaz, Ana Carla Carrizo, Gabriela Brouwer de Koning, Dolores Martinez, Pablo Cervi, Maria Victoria Tejeda, Marcela Antola.